

hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo indagada en los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Empleo en el tema de presupuesto, por lo tanto, de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.”*

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección General de Empleo de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; la referida Jefa Ad-Honorem del Departamento Nacional de Empleo rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: “*En referencia a la solicitud con referencia SI-MTPS-0009-2024, se adjunta respuesta en formato electrónico*”.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la petitionante en lo referente a lo requerido en la solicitud de información sobre los puntos uno, dos, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once y doce conforme a los datos registrados en la Dirección General de Empleo en el tema de permisos de trabajo otorgados a adolescentes; lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por estos*



a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VI.** Por otra parte, para el caso en particular de la información correspondientes a los puntos detallados en el numeral tres, cuatro y seis, es información inexistente por el hecho de no haber registro desagregado por esos rubros según el reporte realizado por la Dirección General de Empleo, por tanto es procedente decir que es información inexistente; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE. 1. Concédase el acceso a la información** a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo concerniente a: “los puntos uno, dos, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once y doce (conforme a documento anexo)”; **2. Confírmese la inexistencia de:** “los puntos tres, cuatro y seis de la referida solicitud; de conformidad a información e informe rendido por la Jefatura Ad-Honorem de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo





electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las catorce horas con cuarenta minutos del siete de marzo del año dos mil veinticuatro.





1. Cantidad de adolescentes de 12 a 14 años y de 15 a 17 años que laboran, segregados por sector formal e informal, sexo y correspondientes a los años 2024, 2023, 2022, 2021, 2020

	2020		2021		2022		2023		2024		TOTAL	
	Mujer	Hombre										
Sector formal												
12 a 14 años												
15 a 17 años												
TOTAL												
Sector informal												
12 a 14 años												
15 a 17 años												
TOTAL												

2. Cantidad de adolescentes empleados laboralmente por departamento, sexo y correspondientes a los años 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 (14 a 17 años)

	2020		2021		2022		2023		2024		TOTAL	
	Mujer	Hombre										
Departamento 1												
Departamento 2												
Departamento 3												
Departamento 4												
Departamento 5												
Departamento 6												
Departamento 7												
Departamento 8												
Departamento 9												
Departamento 10												
Departamento 11												
Departamento 12												
Departamento 13												
Departamento 14												
TOTAL												

3. Cantidad de adolescentes empleados laboralmente, por municipio (10 municipios más altos), por sexo y correspondientes a los años 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 en edades de 14 a 17 años

	2020		2021		2022		2023		2024		TOTAL	
	Mujer	Hombre										
Municipio 1												
Municipio 2												
Municipio 3												
Municipio 4												
Municipio 5												
Municipio 6												
Municipio 7												
Municipio 8												
Municipio 9												
Municipio 10												
TOTAL												



4. Cantidad de adolescentes empleados laboralmente, clasificados por rubro económico, sexo y correspondientes a los años 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, en edades de 14 a 17 años

	2020		2021		2022		2023		2024		TOTAL	
	Mujer	Hombre										
Rubro 1												
Rubro 2												
Rubro 3												
Rubro 4												
Rubro 5												
etc...												
TOTAL												

5. Mapa de ubicación de bolsas de empleo local generales y para adolescentes funcionando al año 2024, en formato JPG (2 mapas)
6. Listado de empresas donde se han contratado adolescentes en edades de 14 a 17 años y en que municipios y departamentos se encuentra ubicados.
7. Listado de marcos normativos que respaldan la contratación de adolescentes aplicados por el MTPS, adjuntando link de búsqueda o envió en PDF del documento
8. Detalle de los factores de vulnerabilidad y riesgo a los que están expuestos los adolescentes en el ámbito laboral
9. Nombre, cargo, área, teléfono institucional y correo de la persona que puede ampliar dicha para solicitud de entrevista y dirigir nota.
10. Informe anual que vincule datos e información sobre el trabajo infantil, trabajo en adolescentes y trabajo en jóvenes.
11. Acciones de prevención de vulneración de derechos del MTPS para la contratación de adolescentes
12. Proceso y requisitos para empleo a adolescentes en el ámbito laboral.